

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	1 de 11

100.4.1.11.1

CONTRATO No. 0589 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

Ibagué, 25 de junio de 2026

Señor

WILLINGTON DIAZ MONTIEL

CC No. 13.992.955 de Cajamarca – Tolima

Representante Legal de DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.495.875-1.

Dirección: Carrera 7 No. 6-100 Barrio Belén.

Ibagué - Tolima.

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Respetado Señor, Díaz.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA; se permite manifestarle que le fue adjudicado el contrato que tiene por, **OBJETO:** “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” **dentro del proceso de selección de mínima cuantía identificado- CORTOLIMA-MC-0006-2026**, que se rige por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo emitido por el comité evaluador, para lo cual usted debe observar y dar cumplimiento, a los aspectos que a continuación se consignan:

CODIGO DE TRAZABILIDAD: 1.1.1.3.1.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCANCE: La interventoría a contratar mediante el presente proceso realizará la supervisión, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato producto del proceso de selección correspondiente a la obra pública cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, y será la encargada de efectuar cada uno de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

El Interventor dentro de sus funciones deberá darle supervisión, vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad contratante, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	2 de 11

referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La interventoría, es responsable de contar con los equipos necesarios y el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual, la relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la interventoría, la cual deberá garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del capítulo 5 de la Resolución 0330 – 2017 por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.
2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:
 - a. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
 - b. Personal: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
 - c. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
 - d. Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
 - e. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	3 de 11

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

Adicionalmente, la mentada Resolución en su artículo 36 señala que el interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.
2. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la entidad contratante y por el ejecutor.
3. Para los casos de construcción, los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo para los casos de construcción de obras, las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.
5. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del constructor.
6. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos ya sean de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la Resolución 0330 – 2017.
7. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por esta Resolución. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y por las entidades contratantes.
8. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

El interventor deberá contemplar dentro del alcance de sus trabajos la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. Adicionalmente, deberá realizar un control de las especificaciones de la construcción de la obra y que materiales implementados cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad.

El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra.

El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad.

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	4 de 11

En todo caso, el alcance del objeto está regulado de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en anexo técnico adjunto, el cual delimita las actividades a desarrollar y hace parte integral del presente proceso, por lo cual, los oferentes y el futuro adjudicatario deberán examinar, estudiar y evaluar los documentos técnicos que son aplicables al contrato sobre el cual se efectuarán las labores de interventoría.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

CARGOS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de Interventoría	Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria. Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: - Hidráulica - Saneamiento ambiental. - Recursos hídricos - Gerencia De Proyectos - Gestión De Proyectos	Mínimo cinco (5) años de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como profesional mínimo 3 años
Profesional SST	Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria y/o Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional	Mínimo cuatro (04) años de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	N/A

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

- Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	5 de 11

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes, solo se tendrá en cuenta al proponente que radicó su oferta en primer lugar. **NOTA 2:** En caso de presentarse más de Un (1) contrato y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre la primera certificación siguiendo el orden consecutivo que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete con CORTOLIMA a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Corporación.
2. Acordar con la Entidad y el contratista de obra, el convenio general de recursos técnicos y administrativos, así como los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades. Dichos programas mensuales deberán ser presentados antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el cronograma de ejecución del contrato de obra derivado del Proceso de Contratación citado.
3. Informar a la Corporación sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de los siguientes informes:
 - a. Comité mensual de avance.
 - b. Informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y sus resultados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista.
 - c. Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados a la Entidad y serán aprobados por el supervisor contractual.
 - d. Un informe final en donde se consigne la revisión técnica, administrativa y financiera de los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra, recomendaciones para su aprobación y recibo a satisfacción.
4. Suscribir con el contratista del contrato de obra, las siguientes actas:
 - a. Actas de recibo parcial, según sea el caso.
 - b. Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, en donde, el interventor deberá realizar una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reinicio correspondiente.
 - c. Acta final de recibo.
 - d. Acta de terminación del contrato.
 - e. Acta de liquidación del contrato.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad.
8. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de carácter parcial y final del contrato.
9. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	6 de 11

- y en el presente documento.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
 11. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 13. Requerir por escrito al contratista del contrato de obra, remitiendo copia a la Entidad, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el cronograma de actividades acordado y/o cuando estime conveniente.
 14. Solicitar si a ello hubiere lugar, la imposición de las sanciones previstas en el contrato de obra, en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo a la Corporación.
 15. El interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados a las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.
 16. Vigilar de forma continua la permanencia del personal técnico y administrativo requerido al contratista del contrato de obra, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo.
 17. Efectuar una detallada revisión sobre los planos, proyectos, documentos técnicos inherentes producidos por el contratista del contrato de obra, de tal forma que certifique mediante escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en materia de saneamiento básico.
 18. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa, previa concertación y aprobación de la Entidad.
 19. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
 20. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	7 de 11

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal ofrecido debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la invitación complementaria y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	8 de 11

15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en la invitación complementaria y en los plazos acordados con la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago del presente proceso contractual.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo de la interventoría seleccionada para tal efecto.
5. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALOR DEL COMPROMISO CONTRACTUAL: VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$25.124.421) M/CTE, IVA incluido con cargo al CDP No 2026000814 del 18-03-2026. **PARAGRAFO 1:** Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. **PARAGRAFO 2:** En cumplimiento del mensaje interno 242 del 22 de diciembre de 2025, que dispuso la supresión del uso de centavos en las operaciones presupuestales, contables y financieras a partir del 1 de enero de 2026, y de conformidad con las normas contables y presupuestales vigentes, el valor de la propuesta económica presentada por la suma de \$25.124.421,36 fue ajustado mediante redondeo al peso más cercano, estableciéndose como valor definitivo la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$25.124.421)**.

FORMA DE PAGO: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución física del Contrato de obra e Interventoría.

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	9 de 11

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

PARAGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 3. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 5. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 6. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista.

APROPIACION PRESUPUESTALES: El valor del compromiso contractual se imputará, con cargo al rubro presupuestal: 2223911131 306. Vig 2026 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 1 Estrategias de cosechas de agua – jagüeyes/S.E CELSIA-CUCUANA, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$25.124.421,36) M/CTE

GARANTIAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al Contratista, éste se obliga a constituir a favor de CORTOLIMA, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así:

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	10 de 11

Amparo	Superficies	Vigencia
Cumplimiento General	Del 10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Del 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas.
Calidad del servicio	Del 20% del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISION: La supervisión de la Interventoría Externa estará a cargo de **ROBINSON OCHOA MORENO Profesional Especializado (E) de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, según Resolución 03609 del 11 de junio de 2026**, o quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación.

PARAGRAFO: El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del compromiso contractual que nos ocupa, y verificará que el contratista implemente en la ejecución del mismo, las normas técnicas de calidad 14.001:2004; 45.001: 2018.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARAGRAFO: El contratista autoriza a CORTOLIMA a descontar y tomar el valor equivalentepactado como multa penal pecuniaria, de cualquier suma que le adeude CORTOLIMA.

REQUISITO DE EJECUCION: Para la ejecución al compromiso de éste compromiso contractual se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo y de la aprobación de las Garantías. Igualmente, el contratista dejará constancia de encontrarse a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002.

DOCUMENTOS: Hace parte integral del contrato, los documentos pre contractuales, la oferta y

	CARTA ACEPTACION MINIMA CUANTIA COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_005
		Versión:	00
		Pág.	11 de 11

demás documentos que se expidan con ocasión de la ejecución del contrato.

LEGISLACION APLICABLE: Leyes 80/93 y 1150/07; Decreto 1082/15 y demás decretos reglamentarios, códigos civiles y de comercio.

SUSPENSION: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del compromiso contractual, mediante acta en donde conste tal evento por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Municipios de Alpujarra, Venadillo, Natagaima, Coello, Fresno y Cajamarca; la corporación provee un listado inicial de los posibles usuarios, de los cuales saldrán los definitivos (120 usuarios) siempre y cuando cumplan al momento de iniciar la ejecución del contrato, con el diagnóstico definitivo; teniendo en cuenta las condiciones mínimas para desarrollar el proyecto.



GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
Ordenador del gasto.

Elaboró: Edgar Ruiz Contreras – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla - Jefe oficina contratación.